

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**  
Secretaria

---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE**

**AUTO n.º 2172**

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00605-00
Demandante:	Olmedo Patiño Varón
Demandados:	Centro Comercial Llano Grande y Fortox S.A.

Como quiera que se cumplen las condiciones para proceder a lo previsto en el artículo 372 del Código General, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia a que refiere la citada norma, para la hora de las **8:30 a. m.** del día **27** del mes de **enero** del año **2022**.

Con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación "**LIFE SIZE**". En consecuencia, es un deber de las partes:

- En consecuencia, es un deber de los apoderados judiciales y sus prohijados descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link «<https://call.lifefizecloud.com/11171929>». Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma.
- Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.
- Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

**CITAR** a las partes para que concurran de la forma virtual en que fue precisada, el día señalado para llevar a cabo la diligencia del artículo 372 del Código General.

**ADVERTIR** a las partes que en la referida diligencia se practicarán interrogatorios respectivos, por lo que su inasistencia les acarreará además de las sanciones pecuniarias dispuestas en el inciso final, numeral 4º del artículo 372 ibidem, las sanciones procesales que contempla la Ley, tales sanciones también les serán aplicable a sus apoderados.

Por último, en atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la entidad Equidad Seguros Generales, para que le sea permitido el acceso al expediente, se procederá en tal sentido por encontrarlo pertinente. En este orden, por Secretaría remítase el link del expediente.

MS

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

**En Estado No. 81 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d1a417af50ba01f953cbea0c5942997b47050dd14b9f243f6ac75e2aac9  
d813**

Documento generado en 02/11/2021 04:57:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**